

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, (16) de enero de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso, junto con el escrito que antecede presentado por la parte actora mediante el cual solicita una medida cautelar. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO LOPEZ RUIZ
RADICADO	765204003004-2014-00107-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 036
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD MEDIDA
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA

Palmira V. Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual solicita una medida cautelar sobre un vehículo motocicleta identificado con la placa No. WCO- 63 F, Marca VICTORY, Línea NITRO 125, Modelo 2022, color Negro Nebulosa Gris Piedra, de propiedad del señor DIEGO FERNANDO LOPEZ RUIZ C.C. 14.696.420, registrado en la Secretaria de Transito de Florida V, lo cual el juzgado lo considera procedente y ordenara la medida pretendida, por lo tanto, el Juzgado,

D I S P O N E

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta identificado con la placa No. **WCO- 63 F**, Marca VICTORY, Línea NITRO 125, Modelo 2022, color Negro Nebulosa Gris Piedra, de propiedad del señor DIEGO FERNANDO LOPEZ RUIZ C.C. 14.696.420, registrado en la Secretaria de Transito de Florida V LÍBRESE el oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida V, informando la medida decretada y solicitándole se sirva inscribir el referido embargo y comunicar el resultado del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Fh

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8cc488f9551067f22d08d2c959267e423f6fc23f3da3933ef8f8d2a91eeae1**

Documento generado en 16/01/2023 07:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (16) de enero del año 2023, a despacho del señor JUEZ el anterior escrito enviado por la parte demandada, solicitando un depósito judicial descontado luego de la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

JIMENAS ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	JOSE FRANZUA OROZCO ARAMBURO
DEMANDADO	JOSE FREDY GARCIA HERNANDEZ
RADICADO	765204003004-2019-00327-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 029
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS.
DECISIÓN	ORDENA ENTREGA DE TITULOS.

Palmira (V). Dieciséis (16) de enero de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme al informe de secretaria y revisado el escrito enviando por el señor José Fredy García, demandado dentro del presente proceso, por medio del cual solicita al despacho le sea entregado el depósito judicial descontado el mes de diciembre de 2022, es de anotar que el presente proceso se encuentra terminado y archivado, el Juzgado a verificar en la página de Banco Agrario y pudo constatar de que a la fecha existe un título por valor de \$397.122.57, por tal motivo considera procedente lo solicitado y ordenara la entrega del citado deposito judicial.

Por lo tanto el Juzgado,

D I S P O N E

ORDENAR la entrega del depósito judicial existentes a la fecha, por la suma de \$397.122.57, a favor del demandado señor José Fredy García Hernández, por lo antes expuesto.

CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71224a4ef3c44ff516a9e7dc3bc932e061521c2caf83f01a0f5b7536efc65b1**

Documento generado en 16/01/2023 07:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) a despacho del señor Juez, el presente proceso, observando que el curador designado en autos no aceptado el cargo. Sírvasse proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO (PROCESO ACUMULADO)
DEMANDANTE	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL
DEMANDADO	EDUARDO CUELLAR CHAVARRO
RADICADO	765204003004-2019-00383-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 032
TEMAS Y SUBTEMAS	CURADO INFORMA NO PUEDE EJERCER EL CARGO
DECISIÓN	SE RELEVA CURADOR

Palmira, Valle, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que y como quiera que en el memorial que antecede la curadora designada informa que se le imposibilita ejercer el cargo por calamidades familiares, siendo indispensable relevar la curadora ad-litem para que represente A los ACREEDORES QUE PUEDAN TENER TITULOS DE EJECUCION, el Despacho,

DISPONE

RELEVAR del cargo de CURADOR AD-LITEM a la designada Dra YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES y en su lugar DESÍGNESE en el cargo de CURADOR AD LITEM en representación de los ACREEDORES QUE PUEDAN TENER TITULOS DE EJECUCION, al abogado ALEXANDER EDUARDO MEJIA CASTAÑO quien recibe notificaciones en el correo electrónico alexandercastano230@gmail.com; nexxojuridico@gmail.com; para lo cual se librá la respectiva comunicación.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

FÍJENSE gastos provisionales para el proceso la suma de trescientos mil pesos moneda legal **(\$300.000.00)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ,

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a25c9a10a748d43099461c1bf1a7143fe1e7cb59a12db758081ca2c6803dd7**
Documento generado en 16/01/2023 07:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Palmira V. Hoy 16 de enero de 2023, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que allegan constancia **notificación conforme al art 291 la cual fue exitosa, como también allega notificación por aviso**, del demandado CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO ETAPA I venciéndose los términos para contestar el día **2 de diciembre de 2022**, termino en el cual guardó silencio. Igualmente la parte demandante solicita se requiera al Banco Av Villas.

Finalmente le informo que la parte demandante había desistido continuar la demanda contra CONACIERTO INGENIERIA ARQUITECTURA SAS la cual ya había sido debidamente resuelta sirva proveer.

Fecha de recibo Not. Aviso: 11 de noviembre 2022

Notificación surtida el día siguiente: 15 de noviembre 2022

(12, 13 y 14 días inhábiles)

De conformidad con el art. 292, conc. art. 91 C.G.P., y art. 5º, para el retiro de copias de documentos, **tres (3) días: (16, 17 y 18 de noviembre)**

El Término de traslado de la demanda por diez (10) días, por tratarse de proceso ejecutivo:

Mes / Año	Noviembre y Diciembre de 2022									
Días Hábiles:	21	22	23	24	25	28	29	30	1	2
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Días Inhábiles:	19	20	26	27						

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN JDS LTDA
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO ETAPA I
RADICADO	765204003004-2021-00212-00
PROVIDENCIA	30
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION POR AVISO DEMANDADO
DECISIÓN	AGREGAR REQUERIR y PRUEBAS

Palmira V. dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligenciadas y como quiera que el demandado CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO ETAPA 1 fue notificado en debida forma, guardando silencio, se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso y una vez este ejecutoriado el presente se ordenara seguir adelante la ejecución.

Es de tener en cuenta que mediante auto 2160 del 10 de diciembre de 2021, se aceptó el desistimiento de continuar la acción ejecutiva contra CONACIERTO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

Finalmente y como quiera que el Banco Av Villas no ha dado respuesta a la medida de embargo se hará el requerimiento pertinente.

En consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES: El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda: Titulo valor (FACTURAS).

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado por aviso conforme lo dispone el art. 292 del CGP, la parte demandada y el acreedor hipotecario no se pronunciaron sobre la demanda.

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

TERCERO: Por secretaria REQUERIR al correo de notificaciones judiciales a la Entidad bancaria AV-VILLAS, a fin que emita respuesta a la orden judicial contenida en Oficio N° 0594 de mayo 06 de 2022, indicando si se hizo efectiva la medida de embargo sobre las sumas de dinero de propiedad del demandado CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO ETAPA I.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106e735d317741a0ab73b241a60829fce901d6c7175eeec2fc95e3b58401aeba**

Documento generado en 16/01/2023 07:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Palmira V. Hoy 16 de enero de 2023, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que allegan constancia notificación conforme a la ley 2213 de 2022, venciéndose los términos para contestar la demandada el día **27 de septiembre de 2022**, termino en el cual guardó silencio. Estando para decretar pruebas conforme al artículo 164 del C.G.P, a fin de que se sirva proveer.

Fecha de recibo por el destinatario: 9 de septiembre de 2022

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje

Mes / Año	Septiembre 2022		
Días hábiles:	12	13	
	1	2	
Días Inhábiles:	10	11	

El Término de traslado de la demanda por diez (10) días, para que el(los) demandado(s) conteste(n) la demanda, o proponga(n) excepciones, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, esto es:

Mes / Año	Septiembre de 2022									
Días Hábiles:	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Días Inhábiles:	17	18	24	25						

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CAMILA ANDREA GIL MAPALLO
RADICADO	765204003004-2021-00250-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 31
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION DDO LEY 2213 DE 2022
DECISIÓN	AUTO PRUEBAS

Palmira V. Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligenciadas y como quiera que la demandada fue notificada en debida forma, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022 y allegaron la respectiva constancia de entrega del mensaje expedida por SERVIENTREGA, en cuyo soporte se observa que el destinatario abrió el mensaje y dentro del término de traslado guardó silencio.

Seguidamente se observa que el presente trámite se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso y una vez ejecutoriado se procederá a emitir auto de seguir adelante la ejecución.

En consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES: El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La señora CAMILA ANDREA GIL MAPALLO fue notificado conforme lo dispone el art. 8 de la ley 2213 de 2022, allegando la parte demandante la respectiva constancia de entrega y apertura del mensaje de notificación y dentro del término de traslado guardó silencio.

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legalmente saneado

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Victor Manuel Hernandez Cruz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013c3672824b5e31891465d75c6be597accff053207d976602148d14a8c41d9e**

Documento generado en 16/01/2023 07:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. 16 de enero de dos mil veintitrés (2023).
A despacho del señor juez la presente diligencia. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO	CLAUDIA CECILIA LARA ZUÑIGA CARLOS JULIO RAMIREZ ALVAREZ
RADICADO	765204003004-2022-00253-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 040
TEMAS Y SUBTEMAS	REQUERIR NOT ART. 291 Y 292 DEL C.G.P.
DECISIÓN	SE REQUIERE NOTIFICAR SO PENA DESISTIMIENTO T.

Palmira, 16 de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que la parte actora no ha realizado la notificación conforme al art. 291 Y 292 del C.G. del P. a los demandados CLAUDIA CECILIA LARA ZUÑIGA y CARLOS JULIO RAMIREZ ALVAREZ, en consecuencia, el Juzgado

DISPONE

UNICO: REQUIÉRASE a la parte actora, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de este proveído, so pena que en el presente asunto se declare el Desistimiento Tácito, bajo los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c80fd3db5df31f429e238e0f0b7a18b2c1ba0c0f065aead145cd95a1a6ca53**

Documento generado en 16/01/2023 07:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. (16) de enero del 2023. A despacho del señor juez la presente diligencias. La parte actora allega notificación fallida realizada a la demandada y solicita se autorice enviar notificación a nueva dirección. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	SANDRA PATRICIA BENAVIDES OROZCO
RADICADO	765204003004-2022-00316-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 041
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION REALIZADA A LA DDA Y SOLCITUD DE AUTORIZACION PARA ENVIAR A NUEVA DIRECCION
DECISIÓN	AGREGAR NOTIFICACION Y TENER EN CUENTA NUEVA DIRECCION.

Palmira, (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta los documentos aportados por la demandante del envío de la notificación realizada a la demandada a través de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS a la dirección aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, y la cual resulto fallida por que la dirección esta errada, no existe, este despacho considera procedente autorizar el envío de la notificación a la demandada a la CARRERA 38 #20-A-18 URB.ARBOLEDA CAMPESTRE CGTO DE JUANCHITO LOTE#61MANZ12-B URB. COMPARTIR ARBOLEDA CAMPESTRE de Palmira, en consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR notificación enviada a la demandada para que obre en el expediente y ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA como nueva dirección para notificación de la demandada la señora SANDRA PATRICIA BENAVIDES OROZCO a la CARRERA 38 #20-A-18 URB. ARBOLEDA CAMPESTRE CGTO DE JUANCHITO LOTE#61MANZ12-B URB. COMPARTIR ARBOLEDA CAMPESTRE de Palmira V.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9705c443e88a01f10c4bf78620fde86593e5261d497f7161fa4db23da76fbf0**

Documento generado en 16/01/2023 07:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) de enero de 2023. A despacho del señor juez, con el oficio enviado por la Cámara de Comercio de Palmira V, donde informa que ha tenido en cuenta la medida de embargo sobre un establecimiento de Comercio. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO MEDIDAS.
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	DANIEL ESTEBAN SALVADOR GRAJALES
RADICADO	765204003004-2022-00409-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 034
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN OFICIO DE CAMARA DE COMERCIO.
DECISIÓN	SE REQUERIRE A LA PARTE ACTORA

Palmira, Dieciséis (16) de enero del año dos mil Veintitrés (2023)

En atención informe secretarial y al oficio No. TRD 130.21.1-1555 de diciembre 20 DE 2022, enviado por la Cámara de Comercio de Palmira V, donde informa la inscripción de la medida de embargo sobre el establecimiento de Comercio denominado “SALPIFRUVER PALMIRA” de propiedad del Señor DANIEL ESTEBAN SALVADOR GRAJALES. CC.1.113.653.424, el despacho considera procedente antes de comisionar para el secuestro en bloque del mismo, requerir a la parte actora para que aporte el certificado de Cámara de Comercio, donde se pueda constar en debida forma, la inscripción de la medida ordenada mediante oficio No. 1645 del 07 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, el juzgado,

D I S P O N E

REQUIERASE a la parte actora para que allegue al Juzgado, el Certificado actualizado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio denomina “SALPIFRUVER PALMIRA” de propiedad del Señor DANIEL ESTEBAN SALVADOR GRAJALES. CC.1.113.653.424, donde conste la inscripción de la medida, conforme lo indicado por la Cámara de Comercio de Palmira V, en el oficio No. TRD 130.21.1-1555 de inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380958bf5bc59a2977ad0731b3f6dcaec176ccaacf652b0cce61db9193156169**

Documento generado en 16/01/2023 07:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) de enero de 2023. A despacho del señor juez, el presente proceso para junto a escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita información de los títulos a la fecha consignados en el proceso. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO	HEIDY ROCIO PINZON GUERRERO
RADICADO	765204003004-2021-00004-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 035
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE INFORME DE TITULOS
DECISIÓN	ORDENA INFORMAR AL ACTOR LOS TITULOS CONSIGNADOS A LA FECHA.

Palmira V. Dieciséis (16) de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habiéndose comprobado su veracidad y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, quien requiere al Juzgado para que se le comparta un informe de depósitos constituidos para el presente proceso a la fecha, considera el despacho procedente lo solicitado, y revisada la plataforma de depósitos se pudo constatar si existen varios para el proceso y se ordenara ponerlo en conocimiento del interesado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

INFORMESE a la apoderada judicial de la parte actora que, a la fecha para el presente proceso, se encuentran consignados los siguientes depósitos judiciales, así:

469400000437020	29/06/2022	\$ 267.331,00
469400000438512	28/07/2022	\$ 267.331,00
469400000439795	26/08/2022	\$ 267.331,00
469400000441183	28/09/2022	\$ 267.331,00
469400000442472	27/10/2022	\$ 267.331,00
469400000443816	25/11/2022	\$ 267.331,00
469400000445723	28/12/2022	\$ 267.331,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ba81c18fb2219b8fe9eb628a01c7ac1afc5e2271ad1f0844f8181250f47f15**

Documento generado en 16/01/2023 07:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>